



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 27 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SORTEO

y declaración de soldados para el recemplazo de este año, y revision de los tres anteriores.

Circular.—Núm. 91.

Debiendo celebrarse en todos los Ayuntamientos del Reino los actos del sorteo y declaración de soldados para el recemplazo del presente año en los días 2 y 6 del próximo mes de Febrero, respectivamente, conforme á lo que se determina en los artículos 70 y 84 de la vigente ley de 28 de Agosto de 1878, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el más puntual y exacto cumplimiento de tan importantes operaciones, cuidando al efecto de tener muy á la vista para ello tanto la ley citada como la circular inserta en el suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al Miércoles 23 de Enero de 1880, sin olvidarse de practicar oportunamente y en la forma providencia, la revision de las tallas y exenciones legales otorgadas en el llamamiento del año último á los mozos procedentes de los tres recemplazos del 78, 79 y 80,

puesto que los del 77 no estan ya sujetos á ella, segun se preceptúa en el artículo transitorio de dicha ley.

Les advierto por último que en la declaración de soldados y revisiones citadas, tengan muy en cuenta lo que se determina en la Real orden circular de 4 de Febrero de 1879, inserta en la Gaceta del 6 del mismo, y las aclaraciones hechas á los artículos 93, en su regla 10.ª, respectó á los soldados que hubieren fallecido en Cuba efecto de las enfermedades que especialmente se padecen en aquella Isla, ley de 9 de Julio del 80, Gaceta del 21, y al 106, suprimiendo por Real orden de 1.ª de Mayo de 1880 el párrafo se considera desierta la excepcion.

Convencido de que los Sres. Alcaldes, Concejales y Secretarios, llamados á ocuparse en dichas operaciones, cumplirán rigurosamente las prescripciones de la ley y disposiciones posteriores, con el mayor detenimiento, estudio y escrupulosidad, solo me resta encargales procuren obrar con la mayor imparcialidad y rectitud á fin de evitar el que llegue á sospecharse, ni aun por los más recelosos, que los fallos que dictan las Corporaciones municipales han dejado de ajustarse á los principios de la más estricta justicia.

Leon 27 de Enero de 1881.

El Gobernador,

Gerónimo Rios y Salvá

Circular.—Núm. 92.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local en circular fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«En vista de las reiteradas instancias presentadas por Don Luis Gonzalez y Martinez, Notario de este Ministerio, en solicitud de que se haga entender á las Diputaciones

provinciales y Ayuntamientos que han tenido y en lo sucesivo tengan que someter á la doble subasta la contratacion de sus servicios y obras públicas, el deber en que están de abonarle, no solo sus derechos sino el papel suplido en ellas, y teniendo en cuenta la justicia que entraña la petición del Sr. Gonzalez, puesto que solo una de dichas Corporaciones lo ha verificado:

He tenido á bien disponer que haga V. S. entender tanto á unas como á otras Corporaciones, la ineludible obligacion en que se encuentran de satisfacer al referido Notario ó persona que lo represente, el importe de las cuentas ó notas que por conducto de este centro se acompañan á V. S. al remitirle las actas del resultado de las subastas, pidiendo á su vez las respectivas Corporaciones reclamar su importe al contratista de las obras si estas se hubieren adjudicado y caso contrario aumentar su importe al presupuesto general de las mismas, para que en su día los rematantes delimitivos le satisfagan en union de los demás gastos originados con motivo de las subastas respectivas.»

Lo que he dispuesto hacer público para su debido cumplimiento.

Leon 27 de Enero de 1881.

El Gobernador,

Gerónimo Rios y Salvá.

Habiéndose extraviado una capa de la propiedad de un Sr. Ingeniero de montes, vecino de esta capital, se encarga á quien la encuentre que la entregue en la Inspeccion de Orden público. Las señas de la capa son las siguientes: color de pasa, embozos azules, contra-embozos escoceses. Tiene un cosidito de una quemadura y la capa se encuentra en muy buen uso.

Leon 25 de Enero de 1881.

El Gobernador,

Gerónimo Rios

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo presentado D. Manuel Pinilla Garcia la carta de pa-

go correspondiente al número de pertenencias solicitadas de la mina de carbon nombrada *Mignol*, sita en término de Folgoso de la Rivera, Ayuntamiento del mismo nombre, por providencia de esta fecha he acordado declarar anulado este registro y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 18 de Enero de 1881.

El Gobernador

Gerónimo Rios y Salvá

Ganadería.—Cria caballar.

Nombrados por la Direccion general del arma de Caballería, un Comandante del Cuerpo y el primer profesor Veterinario del Regimiento de Numancia para efectuar en esta provincia el reconocimiento de las casas de monta de propiedad particular, cuya operacion empezarán á practicar en primero de Febrero próximo; se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de aquella, y presenten sin escusa alguna sus sementales á la referida comision para su reconocimiento tan luego como por ellos sean requeridos.

Leon 26 de Enero de 1881.

El Gobernador,

Gerónimo Rios.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Mateo Peguero, vecino de Caspe, y hacendado forastero de Maella, contra una providencia del Gobernador de Zaragoza, por la que declaró no haber lugar á la nulidad de la venta de la casa que en la calle Nueva de

Maella posea el interesado, y que le fué embargada por débitos a los fondos municipales del mismo pueblo.

Resulta de los antecedentes: Que formado expediente contra los morosos en el pago de los impuestos municipales por los años de 1873 á 1876, entre los cuales se encontraba el recurrente por la cuota de 11 pesetas, y seguido por todos sus trámites, con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y modificaciones introducidas en ella por decreto de 25 de Agosto de 1871, se anunció la venta de la expresada casa, que figuraba en el amillaramiento con 55 pesetas de líquido imponible, por las dos terceras partes del valor de su capitalización; pero no habiéndose presentado posturas en las dos primeras subastas, se procedió á la tercera en la que, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la expresada instrucción, se remató en favor de D. Isidoro Arbona por el importe del débito y costas, que ascendieron á 17 pesetas.

Que en virtud de denuncia de Don Mateo Pegnero se iniciaron diligencias por el Juzgado de primera instancia de Caspe respecto de los abusos que hubieran podido cometerse en el expediente de apremio anterior por parte del Alcalde y Juez municipal de Maella, los cuales terminaron por auto de sobreseimiento libre dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, declarándose que aquellos funcionarios habían cumplido con las disposiciones vigentes sobre la materia, y que por tanto no existía hecho alguno justificable.

Que asimismo acudió aquel interesado á la Administración económica de la provincia, pidiendo la nulidad del expediente de apremio, cuya petición le fué denegada;

Y que por último, recurrió al Gobernador con la misma pretension de que se anulase la subasta verificada, alegando que se había adjudicado por 17 pesetas una casa que valía 1.000; que se habían infringido varios artículos de la instrucción y que á los dos días de verificado el remate se presentó á pagar el principal y costas sin que se le quisieran admitir por el ejecutor; pero aquella Autoridad, conformándose con el parecer de la Comisión provincial, dictó la resolución ahora reclamada ante V. E., la cual fundó principalmente en que seguía causa criminal en virtud de denuncia del interesado sobre los mismos hechos ó abusos que citaba, se declaró por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza que en el expediente se habían cumplido las disposiciones vigentes, y en que aprobada la venta de la casa por el Juez municipal, en uso de las atribuciones que le concede la repetida instrucción, se crearon en favor del comprador respetabilísimos derechos, de los que no puede privarse, sin que antes se le oiga y vea en el juicio correspondiente.

En vista de lo expuesto, no cabe duda de que el fallo de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza desvirtúa por completo las supuestas infracciones de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 que el recurrente manifiesta haberse cometido en el expediente de apremio, siendo tan sólo imputables á su propia negligencia los perjuicios que dice se le han originado, puesto que no tenía en Maella encargado alguno para pagar ni había dado avi-

so de su residencia, dejando trascurrir tres años sin cuidarse de satisfacer sus cuotas á pesar de haberse fijado los edictos correspondientes antes y durante el apremio, tanto en el pueblo de Maella como en la ciudad de Caspe, de donde dice ser vecino:

Considerando, por otra parte, que cualquiera que sea el valor que el interesado calcule á la casa vendida, se hizo la capitalización para su subasta con referencia al producto líquido imponible con que figuraba en el amillaramiento, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la instrucción; y que para adjudicarla por el precio en que se hizo, tuvo presente el Juez municipal el precepto terminante del mismo artículo, de que no presentándose posturas en las dos primeras subastas, se admitirá la que cubra el débito y costas del apremio, sea cualquiera el valor en que resulten capitalizadas las fincas embargadas;

Y teniendo en cuenta, por último, que no pudo el ejecutor admitir el pago que intentó efectuar el interesado dos días después de la adjudicación de la casa, porque según el artículo 65 de la repetida instrucción, después de celebrado el remate, queda la venta irrevocable;

Opina la Sección que procede desestimar el recurso interpuesto.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1880.—Lasala.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyos distritos existe el pueblo de Santibañez, se servirán manifestarme si en alguno de ellos se encuentra residiendo el soldado licenciado del ejército de Cuba Gabriel García Arias, con el fin de poder remitirle un documento que le interesa.

Leon 11 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador militar interino, Iturriaga.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyos distritos municipales existe el pueblo de San Pedro, se servirán participar á este Gobierno militar á la brevedad posible, si en alguno de ellos se encuentra residiendo el guardia civil licenciado de la Comandancia de la Habana Andrés Blas Alvarez, con el fin de poder remitirle un documento que le interesa.

Leon 21 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador militar interino, Iturriaga.

El Sr. Alcalde de esta provincia en cuyo distrito municipal reside sea conocido el soldado licenciado del Regimiento Infantería de la Habana del ejército de Cuba José Prieto Pozo, se servirá participarlo á este Gobierno militar, con el fin de poder remitirle un documento que le interesa.

Leon 24 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador militar interino, Iturriaga.

Se suplica á los Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos á que correspondan los individuos que se relacionan, se sirvan avisarles que se presenten con los documentos que tengan en su poder de este Batallón y cédulas personales, y con objeto de recibir sus alcances que han remitido los cuerpitos que también se relacionan, en la oficina principal de este Batallón.

Leon 18 de Enero de 1881.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Martínez Laussant.

BATALLON RESERVA DE LEON, NÚMERO 82.

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1873 á quienes corresponde por turno recibir los alcances que les resultan.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.	Compañía de donde procedían.
Soldado.	Amador Fernandez Gonzalez.....	Armadilla.....	Regimiento de Mallorca.
"	Juan Gordon Moran.....	Forra.....	"
"	Manuel Perez Alonso.....	Tombro.....	"
"	Pedro Bayo Manilla.....	Gordaliza.....	Regimiento Infantería de Leon.
"	Juan Garcia Gonzalez.....	Sigüenza.....	"
"	Lacus Juan Martinez.....	Santa Maria.....	"
"	Manus Canuto Garcia.....	Asfina.....	"
"	Pedro Blanco de la Cull.....	San Pedro.....	Idem de Cantabria.
"	Juan Valdiviazo Garvita.....	Palacios de la Valdehora.....	Regimiento de Leon.
"	Francisco de la Vega Gonzalez.....	La Braña.....	"
"	Inocencio de Ante Alvarez.....	Alvices.....	"

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sección de Intervencion.—Negociado de la Deuda pública.

Relacion de las segundas partes resguardos de facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas estraviadas á los tenedores de las mismas y que se publica en el B.O. OFICIAL de la provincia, para que la persona que las hubiere encontrado las presente en esta Administracion económica de Leon para los efectos á que haya lugar segun está prevenido.

Número de las facturas.	Presentador.	Números de recibos de cada uno.	Importe Pesetas Uds.
22.680	D. Ramon Puga Santalla..	12	111 "
24.634	Maximiliano Mata.....	12	506 12
5.049	Luis Ciordia.....	12	360 "
5.335	Gerónimo Balbuena.....	10	441 68

Leon y Enero 24 de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo ocuparse las Juntas policiales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivas

Secretarías de cualquiera alteracion que hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán oidos.

- Bembibre.
- Benavides.
- Castropodame.
- Chozas de Abajo.
- Vegamian.
- Villasalán.
- Ponferrada.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo.

Por hallarse provista interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 625 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando á cargo del que la desempeñe además de los trabajos anejos á ella, la formación de los repartimientos de territorial y consumos, debiendo residir el que la obtenga en la capital de Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en dicha Alcaldía por término de 15 días á contar desde la inserción de esto en el BOLETIN OFICIAL.

Castrocontrigo 18 de Enero de 1881.—Antonio Morán.

Alcaldía constitucional de Astorga.

Se halla vacante la plaza de oficial de voz del Ayuntamiento de Astorga, dotada con la cantidad anual de quinientas cuarenta pesetas consignadas en el presupuesto para dicho destino.

Debiendo de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1876, se anuncia al público por término de treinta días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del mismo puedan dirigir los aspirantes sus solicitudes á la Secretaría municipal, con las licencias absolutas y demás documentos que acrediten sus servicios y aptitud.

Astorga 21 de Enero de 1881.—El Alcalde, Tomás Rubio.

Alcaldía constitucional de Láncaza

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 300 pesetas; los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días despues de la inserción del presente

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasades los cuales se proveerá con arreglo á la ley.
Láncaza Enero 17 de 1881.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada.

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se ha mandado en providencia de ayer, que se anuncie al público el hallazgo de un cadáver de una mujer como de unos cincuenta años de edad, de pequeña estatura, cara redonda, pelo negro, ojos castaños; en las orejas tenia pendientes aretes de metal dorado; vestía saya de estameña roja, chaquetilla de paño azul con botones de nacar en la parte inferior de la espalda, descalza; cuyo cadáver lo fué, segun la declaración facultativa, por la impresión del frío, y fué hallado en la tarde del trece de Diciembre último por unos pastores en el monte llamado Collado de San Advian, en el Municipio de San Esteban de Valdeuzá; cuyo acontecimiento se pone en conocimiento del público, para que si alguien tiene que hacer alguna reclamación, la deduzca en este Juzgado dentro del término de diez días.

Cumpliendo con lo mandado firmo la presente en Ponferrada á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Secretario, Cipriano Campillo.

Juzgado municipal de Pradorrey.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público, á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradorrey 17 de Enero de 1881.—Joaquín Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEON.

Debiendo procederse por el personal de esta Delegación á efectuar la cobranza de la contribución territorial ó industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, esta tendrá lugar en cada una de las localidades que á continuación se expresan por sus respectivos Recaudadores, en los días y horas que á las mismas se designan.

NOMBRE DEL RECAUDADOR.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Días.	Horas.
D. Nilo Muñoz.....	La Capital.....	1.º al 20 Febrero	De 9 á 4 á domicilio.
D. Pedro Aller.....			

PARTIDO DE LEON.

D. Juan Lopez.....	Armunia.....	El 7 y 8 Febrero	á 9 á 4
	S. Andrés Rabanedo	5 y 6	"
	Villaquilambre....	3 y 4	"
	Carrocera.....	10 al 12	"
D. Froilán Vaideon...	Cimanes del Tejar.	3 al 5	"
	Rioseco de Tapia..	7 al 9	"

D. Manuel Romero...	Valdefresno.....	3 al 5	"
	Villasabariago....	6 al 8	"
	Cuadros.....	9 al 11	"
D. Marcos Gallego....	Garrafe.....	1 al 3	"
	Sarriegos.....	6 y 7	"
	Onzonilla.....	9 y 10	"
D. Juan Ant.º Calvete.	Vega Infanzones..	3 y 4	"
	Villaturiel.....	6 y 7	"
D. Francisco Florez...	Gradefes.....	1 al 5	"
D. Benigno G.º Tuñon.	Mansilla Mayor...	4 al 6	"
	Mansilla las Muías.	1 al 3	"
	Chozas de Abajo..	4 al 7	"
D. José Gonz. González	Santov.º Valdome.º	9 y 10	"
	Valverde Camino..	17 al 19	"
	Villadaugos.....	14 y 15	"
D. José Gonzalez.....	Vegas del Condado	8 al 12	"
D. Venancio Gonzalez.	Astorga.....	3 al 7	"
	Benavides.....	11 al 13	"
	Hospital de Orbigo	18 y 19	"
D. José Natal.....	Sta. Marina del Rey	4 al 6	"
	Turcia.....	8 al 10	"
	Villares de Orbigo.	15 al 17	"
	Magaz.....	3 y 4	"
D. Fidel Alonso.....	Quintana Castillo..	9 al 11	"
	Villagaton.....	12 y 13	"
	Villamejil.....	5 y 6	"
	Castriño.....	14 y 15	"
	Otero.....	11 y 12	"
D. Paulino Corrales...	Pradorrey.....	3 al 5	"
	Rabanal.....	7 al 9	"
	Sta Colomba.....	17 al 19	"
	Lucillo.....	14 al 17	"
	Priaranza.....	18 al 20	"
D. Ramon Martinez...	Santiago Millas...	7 al 9	"
	Val de S. Lorenzo.	10 al 12	"
D. Vicente Morán.....	Valderrey.....	3 al 5	"
	Truchas.....	3 al 7	"
	Carvizo.....	5 al 7	"
	Llamas.....	2 al 4	"
D. Isidoro Olandia....	San Justo.....	14 al 17	"
	Villarejo.....	9 al 12	"

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

D. Inocencio Díez.....	La Bañeza.....	7 al 11	"
	Castriño.....	3 y 4	"
D. Joaquín Duviz.....	Destriana.....	7 al 9	"
	Villamontan.....	14 al 16	"
	Bercianos.....	6 al 8	"
Leon Fernandez.....	Laguna Dalsa.....	9 al 11	"
	Laguna Negrillos..	14 al 16	"
	Regueras.....	3 y 4	"
D. Juan García.....	Santa Elena.....	6 al 8	"
	Sta. Maria del Par.º	9 al 11	"
	Urdiales.....	14 al 16	"
D. Félix Mata.....	Castrocalbon.....	14 al 16	"
	Castrocontrigo....	7 al 11	"
	San Esteban.....	3 y 4	"
D. Felipe Santos.....	Alja.....	6 al 8	"
	Quintana del Marco	9 al 11	"
	Bustillo.....	6 al 8	"
D. Blas Moro.....	San Cristóbal.....	9 al 11	"
	Quintana Congosto	14 al 16	"
	Palacios.....	14 al 16	"
D. Domingo Santos...	Soto.....	7 al 11	"
	Villazula.....	3 al 5	"
D. José Bardon.....	Sta. Maria la Isla..	7 al 9	"
	San Adrian.....	3 y 4	"
D. Lorenzo Santos....	Zotes.....	7 al 9	"
	Pobladura.....	10 y 11	"
	San Pedro.....	14 y 15	"
D. Juan Santos.....	Cebrenos.....	7 al 9	"
	Roperuelos.....	10 y 11	"
	Valdefuentes.....	3 y 4	"
D. Estanislao Elegido.	Riego.....	14 al 16	"
	Audanzas.....	6 al 8	"
	Pozuelo.....	9 al 11	"

PARTIDO DE MURIAS.

D. Senen Valcarec....	Valdesamario.....	5 y 6	"
	Soto y Amio.....	8 al 10	"
	Sta. Maria Ordás..	12 y 13	"
	Los Omañas.....	15 al 17	"
D. Segundo Boiso....	Barrios de Luna...	3 al 5	"
	Láncaza.....	7 al 9	"
	La Majúa.....	11 al 13	"
	Palacios del Sil....	3 á 5	"
D. Tomás Rubio.....	Murias de Paredes.	7 al 9	"
	Cabrillanes.....	12 al 14	"
D. Felipe Rubio.....	Villablino.....	4 al 6	"

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares	1 al 4	»
	Bembibro	8 al 12	»
D. Eugenio Castellanos	Folgoso	14 al 17	»
	Igüña	5 al 7	»
	Borrenos	1 al 3	»
D. Hermógenes Alvarez	Carracedelo	10 al 13	»
	Lago Carucedo	5 al 8	»
	Priaranza	15 al 18	»
D. Indalecio Mendez	Corullon	1 al 4	»
	Villafranca	6 al 10	»
	Arganza	1 al 4	»
	Cabañas	10 y 11	»
D. Miguel Mendez	Cacabelos	5 al 9	»
	Camponaraya	12 al 14	»
	Sancedo	16 al 18	»
	Candín	12 al 15	»
D. Antonio Lopez	Peranzanes	7 al 9	»
	Valle de Finolledo	1 al 4	»
	Paradaseca	6 al 9	»
D. Manuel Blanco	Vega Espinareda	13 al 16	»
	Villadecanos	1 al 4	»
D. Venancio Rivera	Puente D.ª Florez	1 al 5	»
	Sigüeva	8 al 10	»
D. Celso Lopez	Cubillos	1 al 3	»
	Ponferrada	5 al 9	»
	Borjas	5 al 7	»
D. José María Olmo	Ocucia	1 al 4	»
	Portela	10 al 12	»
D. Manuel Velasco	Castropodame	1 al 5	»
D. Antonio Martínez	Congosto	1 al 5	»
D. Ignacio Canuto	Castiello	1 al 5	»
D. Gregorio Arias	Encinedo	1 al 5	»
D. Urbano Valcarlos	Fabero	1 al 5	»
D. Manuel Fernandez	Fresnedo	1 al 5	»
D. Policarpo Valcarlos	Los Barrios	1 al 5	»
D. Antonio Franganillo	Molinaseca	1 al 5	»
D. Manuel Arias	Noceda	1 al 5	»
D. Manuel Martínez Diez	Piramo del Sil	1 al 5	»
D. Nicolás Arias	San Esteban	1 al 5	»
D. Juan García	Toreno	1 al 5	»

PARTIDO DE RIAÑO.

D. Antonio Gonzalez	Riaño	12 al 15	»
	Boca de Huérgano	10 al 12	»
	Maraña	17 y 18	»
D. Manuel Fernandez	Oreja	7 y 8	»
	Pocada	4 y 5	»
	Priero	14 y 15	»
	Salmon	1 y 2	»
	Cistierna	2 al 5	»
D. Fidel Asensio	Acebedo	17 al 19	»
	Predo	8 y 9	»
	Renedo	13 al 15	»
	Vallerrueda	10 al 12	»
	Lillo	7 al 9	»
D. Pedro Gonzalez	Buron	16 al 19	»
	Reyero	2 y 3	»
	Veganian	4 al 6	»
	Villayandre	12 al 14	»

PARTIDO DE SAHAGUN.

D. Pedro Guaza	Sahagun	4 al 6	»
	Villamartin	1 y 2	»
	Villascán	3 al 5	»
D. Mariano del Rio	Saholices	6 y 7	»
	Villamizar	10 al 12	»
	Villazanzo	15 al 17	»
D. Encolbio de Franc.	Gragal	11 al 13	»
	Jorilla	15 y 16	»
	Galleguillos	1 al 3	»
D. Miguel de Luna	Escobar	4	»
	Gordaliza	6	»
	Vallecillo	5	»
	Villamontiel	1 y 2	»
D. Juan Nistal	Santa Cristina	3 al 5	»
	El Burgo	5 al 8	»
	Castrotierra	9 y 10	»
	Villaverde Arcayos	3	»
	Castromudarra	4	»
D. Valentin Garcia	Almanza	5 y 6	»
	La Vega Almanza	8 al 10	»
	Cebanico	11 al 13	»
	Canalejas	7	»

	Calzada	5 y 6	»
D. Rafael Garcia	Bercianos	1	»
	Joara	2 y 3	»
D. Gabriel Gonzalez	Cubillas	9 al 11	»
	Valdepolo	5 al 7	»
D. Claudio Encina	Cea	3 al 5	»
	Villamol	7 al 9	»

PARTIDO DE VALENCIA.

D. Luciano Alonso	Ardon	9 al 11	»
	Cubillas	14 y 15	»
	Valdevimbre	6 al 8	»
D. Benito Rodriguez	Villamañan	3 al 5	»
	Villacé	1 y 2	»
D. Andrés Merino	Algadefe	8 y 9	»
	Villaquejada	6 y 7	»
	Villamandos	4 y 5	»
	Matanza	5 y 6	»
D. Manuel Greppi	Izagre	1 al 3	»
	Valdemora	10 y 11	»
	Castilfalé	8 y 9	»
	San Millón	6 y 7	»
D. Antolin del Valle	Villademor	4 y 5	»
	Toyal	1 y 2	»
D. Juan Blanco	Valterns	4 al 7	»
	Gordoneillo	9 y 10	»
	Castrofuerte	1 y 2	»
	Villahornate	4 y 5	»
D. Juan del Valle	Villabraz	11 y 12	»
	Campazas	6 y 7	»
	Fuentes	9 y 10	»
D. Vicente Otero	Cabreros	3 al 5	»
	Fresno	7 y 8	»
D. Pedro Sanchez	Pajares	9 al 11	»
	Mutadecu	4 y 5	»
	Valverde Enrique	6 y 7	»
	Campo	12 y 13	»
	Villanueva	14 y 15	»
D. Cirios Ordoñez	Corvillos	8 y 9	»
	Gusendos	6 y 7	»
	Santas Martas	1 al 3	»
D. Gregorio Zotes	Villafar	1 y 2	»
	Cimanes	5 y 6	»
D. Juan Martínez	Valencia	11 al 13	»

PARTIDO DE LA VECILLA.

D. Gabino E. Barriga	La Robla	5 al 7	»
	Valdeteja	1	»
	Valdelugueros	6 y 7	»
D. Bernardo Diez Ojejas	La Ereina	9 y 10	»
	Vegaquemada	12 y 13	»
	Boñar	15 al 17	»
	Cármenes	2 al 4	»
	Rodiezmo	0 al 8	»
D. Manuel Diaz Presa	Santa Colomba	11 y 12	»
	Valdepiñago	14 y 15	»
	La Vecilla	16 y 17	»
D. Manuel Fernandez	Vegacervera	2 y 3	»
Miranda	Matallana	4 al 5	»
	Pola de Gordon	8 al 11	»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los señores contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871; é interesándoles á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los días designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se entablarán con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningún pretexto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los señores contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administración económica, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que ésta se consigne en su correspondiente recibo talonario ó se facilite manuscrito, toda vez que en ambos casos no tiene efecto alguno para esta Delegación.

Leon 26 de Enero de 1881.—El Delegado del Banco de España, Pio G. Escudero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de D.ª Jacoba Escudero Wamba, viuda de Saleedo, se venden en remate público extrajudicial tres casas, dos de ellas sitas en esta ciudad de Leon, calle de las Catalinas números 8 y 10, y la otra sita en Trobajo del Camino, á la en-

de de Concejo. El remate tendrá efecto el día 30 del corriente y hora de las once de la mañana, en la Notaría de D. Cirilo Sanchez.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputación Provincial.